

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

17339 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Sol de Yecla-1", en el paraje El Ardal, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Solartraining, S.L.

Visto el expediente número 732/06, seguido a Solartraining, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ González Adalid, n.º 11, 2.º, 30001 - Murcia, con C.I.F.: B-63837579, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sol de Yecla-1", en el paraje El Ardal, en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Yecla remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de planta solar fotovoltaica "Sol de Yecla-1", en el paraje El Ardal, en el término municipal de Yecla, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
o Ayuntamiento de Yecla.	X
o Confederación Hidrográfica del Segura.	X
o Dirección General de Cultura.	X
o Dirección General del Medio Natural.	X
o Dirección General de Urbanismo.	
o Consejería de Agricultura y Agua.	
o Ecologistas en Acción.	
o Asociación de Naturalistas del Sureste.	
o Fundación Global Nature-Murcia.	
o Asociación de Naturalistas del Altiplano.	

Tercero. Con fecha 9 de marzo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Yecla del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Yecla, en fecha 25 de octubre de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto

Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su **Disposición Final Primera**. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición Final Primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 195, del viernes 24 de agosto de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental, no habiéndose recibido respuestas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 27 de noviembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto planta solar fotovoltaica "Sol de Yecla-1", en el paraje El Ardal, en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Séptimo. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Octavo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de planta solar fotovoltaica "Sol de Yecla-1", en el paraje El Ardal, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Solartraining, S.L., debiendo rea-

lizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Yecla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 1,2 MW en las parcelas 26 y 27 del polígono catastral n.º 79 del T.M. de Yecla. La instalación ocupará una superficie de 3,97 ha y queda reflejada en la página 10, ilustración n.º 1 "Detalle de emplazamiento y trazado aproximado de la línea de evacuación de media tensión" del Estudio de Impacto Ambiental y en el Plano n.º 2 "Ocupación de la parcela" de julio de 2007 del "Anexo al proyecto de instalación de Huerto solar fotovoltaico de conexión a red de 1,2 MW". Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 3 denominado "Descripción y objeto del proyecto, acciones" del Estudio de Impacto Ambiental de mayo de 2007.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 23 de noviembre de 2007 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, los terrenos objeto del proyecto no se encuentran dentro de ningún Espacio Protegido de la Región de Murcia, Lugar de Interés Geológico o Lugar de la Red Natura 2000 (Zona de especial protección para las Aves o Lugar de Importancia Comunitario). La zona de estudio no presenta cauces hidrológicos superficiales, no afectará a ningún monte de utilidad pública y la línea aérea de evacuación tampoco afectará a ningún valor ambiental de la zona. Además, el informe pone de manifiesto la existencia de un nido de búho real a unos 3 km al noroeste, por lo que tanto la planta solar como la línea aérea de evacuación podrán afectar a esta especie.

Según este mismo informe, las parcelas sobre las que se llevará el proyecto son tierras arables dedicadas al cultivo de secano. No presentan hábitats naturales de interés comunitario y califica como muy bajo-bajo el interés de la vegetación natural. Además, la posible presencia de especies esteparias amenazadas en la zona es baja, afirmando que, a la vista de la ubicación de la parcela y de sus dimensiones, la valoración global de la comunidad faunística es baja.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de mayo de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

o El vallado de las instalaciones se limitará a la zona ocupada por las infraestructuras, no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera, el vallado se realizará mediante seto natural de especies autóctonas o mediante seto y malla de tipo cinegético con distintivos de plástico para evitar así la colisión de la avifauna de la zona.

Además, con carácter complementario se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección de la atmósfera.

o Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo.

o La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de controlar las emisiones de los gases de combustión.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

o Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

o Bajo ningún concepto se producirán vertidos de tierras ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedentes de las obras en las proximidades de las actuaciones sino que deberán ser destinados a su adecuada gestión. En el caso de vertido accidental se procederá de forma que la carga contaminante producida no deteriore la calidad del agua, tanto superficial como subterránea, procediendo a la restitución lo antes posible.

o Se mantendrán, en todo caso, las formaciones vegetales presentes en las inmediaciones de las parcelas de actuación.

Protección de la fauna

o Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponden al período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

o Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

o No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

o Para el caso concreto de la línea eléctrica de evacuación se dotará, además, de los siguientes sistemas de protección de aves:

o La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión más elevadas que la propia estructura de apoyo.

o Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

o Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

o Las acciones propuestas a realizar durante la explotación consistirán básicamente en:

o Reportaje fotográfico con carácter semestral de los avances del seto vegetal perimetral.

o Seguimiento de la mortalidad de aves por colisión con la línea eléctrica con el objeto de testar la idoneidad de la señalización.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

o Durante la construcción, explotación y desmantelamiento se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

o Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

o Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

o Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

o Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 17 de enero de 2007 en relación con la necesidad de recogida de información, estudio básico y prospección arqueológica previa.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

o El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. y en particular, las que se incluyen en le apartado A relativas al medio natural.

o El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

17303 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 140/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de Licencias Corporativas Sap para el ejercicio 2008".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento y Forma: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

628.603,51 €.- Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2007

b) Contratista: empresa SAP ESPAÑA, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A., con C.I.F. A-58379629

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 628.603,51 €.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Presidencia

25 Anuncio de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 78.1 de R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican las condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Autonómica de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo.

N.º Expediente: 12/2007

Objeto del contrato: "Prestación de Servicios para la Dirección en la Región de Murcia del Proyecto Piloto de Codesarrollo Cañar (Ecuador) - Región de Murcia".

Lugar de entrega: Dependencias de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, Servicio de Cooperación y Acción Exterior.

Plazo de ejecución: 24 meses, del 1 de febrero de 2008 a 31 de enero de 2010.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Ochenta y ocho mil ochocientos euros, (88.800,00- €), IVA. incluido.

Garantía provisional a constituir por los licitadores para tomar parte en el concurso: No se exige.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa. Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en concreto los regulados en el artículo 16.a) y 19.a) y b) del TRLCAP.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 MURCIA.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 - 36 26 39.

Dirección en Internet: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Presentación de las ofertas:

Plazo de presentación de ofertas: Se fija como plazo máximo para la presentación de proposiciones quince días naturales contados a partir del día inmediato siguiente a la publicación del presente anuncio de contratación en el B.O.R.M.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en c/ Acisclo Díaz n.º 3, y Registro General de la Comunidad Autónoma, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Teniente Flomesta s/n. 30071 - Murcia, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, (sita en el Palacio citado, 2ª planta, despacho 54. Teléfono 968-36-21-50. Fax 968-36-26-39).

Apertura de las ofertas: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comunicará a las mismas, por si desean asistir, la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobres continentes de las Proposiciones Económicas admitidas. Dicho trámite tendrá lugar en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia.

Gastos de anuncios: El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, a 27 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.